

Inmuni^{do} en aquella via y forma que mas
 haya lugar otorgan que con todo su poder
 cumplido tan bastante como por d^{no} se requiere
 es necesario mas puede y deve valer al referido
 J^{no} Luis Salinas especial y señaladam^{te} para q^e
 pueda obligar y obligue a esta Ciudad al pago
 y satisfaccion de quince en quince años per-
 petuam^{te} de los d^{os} doscientos quarenta y ocho
 reales quatro m^{rs} vellon que por razon de
 median annatas de la ha impuesto por el
 citado defecto de falta de las confirmaciones
 anteriores de d^{os} Privilegios, otorgando libre
 ello la emra o emras que se requieran con
 las clausulas fuerzas y firmezas necesarias
 para su mayor validacion y subistencia que
 desde a hora para entonces approve y ratifica
 en toda forma esta Ciudad queriendo se le
 apremie con cumplimiento por todo rigor de
 d^{no}. y con su renuncia quantas leyes sean
 del caso. Y asi lo otorgaron como tal Ciudad
 en quince dias del mes de Febrero del año de
 mil setecientos noventa y uno, siendo testigos
 el Lic. do J^{no} Luis Hernandez Pro^r Indico Gral,
 J^{no} Diego Limeras y J^{no} Jacinto Gimenez Dipu-
 tados de Abando, firmo la Justicia y dos
 Cavalleros Regidores como es costumbre de
